COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA No. 026-DMORI-2022

Villavicencio (Meta), 04 mayo de 2022.

Señor(a):
SALUD VISIÓN SAS IPS
NIT: 900407100-1
R/L EDGAR ENRIQUE SALAZAR CASTILLO
C.C. No. 79.267.800 de Bogotá
Carrera: Av. El Retorno (Cra 20) N° 10-58
Correo electrónico: saludvisionsasips@gmail.com
Teléfono: 3124500965 - 3114643293 - (098) 5840797
Ciudad, San José del Guaviare

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE FECHA 29 ABRIL DE 2022 DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 026-DMORI-2022.

Mediante el presente documento el señor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA**, mayor de edad y domiciliada en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 79.957.458 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, cargo para el cual fue asignada, mediante orden semanal No. 039 del 25 de septiembre del 2020 en su Literal B del artículo No. 124, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, debidamente facultado por esta para celebrar contratos a su nombre, en concordancia con la Resolución de Delegación No. 068 de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI identificado con el NIT 901-541-154-5**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ellos se desprende, se **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa SALUD VISIÓN SAS IPS NIT 900407100-1, **R/L** EDGAR ENRIQUE SALAZAR CASTILLO identificado con CC. No. 79.267.800 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes datos:

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO**
CONTRATO No.	**202-DIGSA-DMORI-2022**
FECHA DE ACEPTACIÓN	**04 DE MAYO DE 2022**
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** Identificado con el NIT 901-541-154-5 Represente Legal el señor Mayor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA** Identificado con la C.C. No. 79.957.458 Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**SALUD VISIÓN SAS IPS** **NIT: 900407100-1** R/L EDGAR ENRIQUE SALAZAR CASTILLO C.C. No. 79.267.800 de Bogotá
OBJETO	**"SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS 22, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"**

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la presente aceptación es hasta el 15 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto. **PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de las mismas por parte de la entidad) **PARÁGRAFO 2:** previamente a la firma del acta de inicio, el supervisor debe verificar que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social.
CONDICIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA	**El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y en la Invitación Pública MI 026-DMORI-2022:**

ITEM	CODIGOCUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IVA (cuando aplique)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	890207	CONSULTA PRIMERA VEZ DE OPTOMETRÍA. INCLUYE: optometría tonometría y valoración de ortoptica, limitada o inicial prescripción de lentes	1	0	17.000	17.000
2	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA, INCLUYE: evaluación y ajuste de la ayuda visual(anteojos, lentes)	1	0	1.000	1.000
3	953501	EVALUACIÓN ORTOPTÍCA	1	0	1.000	1.000
4	953501	TERAPIA ORTOPTÍCA	1	0	1.000	1.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

VALOR	El contrato tiene un valor de El Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, el cual se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2022. Respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **No. 20822 de fecha 2022-03-04**, expedido por la Oficina de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Hasta la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, en pagos parciales a sesenta (60) días durante el plazo de ejecución, a favor de la empresa **SALUD VISIÓN SAS IPS NIT: 900407100-1, en la CUENTA AHORROS No.** 82879498135 **DE BANCOLOMBIA**, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago: a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. f) el contratista deberá dar cumplimiento a la norma contractual vigente, los manuales y guías de Colombia compra eficiente especialmente sobre la publicación en el secop II de la ejecución contractual y poscontractual. (facturación) **PARÁGRAFO PRIMERO**. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual *excepto por caso fortuito probado y/o declaratoria de urgencia manifiesta por declaratoria de Estado de Emergencia que altere los valores del servicio contratado e impida que los mismos puedan mantenerse incólumes por el comportamiento de los mercados; la oferta y la demanda.*
GARANTÍAS SOLICITADAS	**GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo ejecución hasta la liquidación del contrato	Su cuantía será equivalente al 1**0%** del valor total del contrato
Calidad del bien y/o servicio	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Su cuantía será equivalente al 1**0%** del valor total del contrato
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	La cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE y el contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual
RESTABLECIMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los **TRES (03**) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, el DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.
INDEMNIDAD	El contratista deberá mantener indemne al **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **L CONTRATISTA**: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a: **1.** Suscribir el contrato. **2.** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. **3.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **4.** Radicación mensual de las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación: - Original de la factura (3 copias) NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas). - Póliza y Aprobación de póliza - Contrato (1 copia) - Aporte de parafiscales y seguridad social (1 copia), del mes inmediatamente anterior a la presentación de la misma. **5.** Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato. **6.** Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **7.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente

	en el curso de la ejecución del mismo. **8.** Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **10.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **11.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **12.** Cumplir con el servicio objeto de este contrato. **13.** Cumplir con lo exigido en los Formatos establecidos por el Dispensario Médico Oriente para la prestación del Servicio requerido. **14.** Realizar la prestación de servicio con estándares de calidad. **15.** El contratista tiene la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** El contratista colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y obstáculos que pudieran presentarse. **17.** El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a cometer algún acto o hecho irregular que atente contra la seguridad de la Institución y el legal cumplimiento del objeto contratado. **18.** El contratista deberá responder por las obligaciones laborales que se deriven de la vinculación del personal que subcontrate o requiera de su parte para la ejecución del objeto del presente contrato. **19.** El contratista se obliga a cumplir con toda la normatividad legal contractual especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. **20.** El contratista se obliga a responder por sus actuaciones u omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **22.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos. **23.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **24.** Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. **25.** Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. Cumplir con el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.
OBLIGACIONES DEL DMORI	**El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, tendrá para con el CONTRATISTA**; las siguientes obligaciones: **1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

	2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012. **6.** Verificar la calidad del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7.** velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **SV. PRIETO MUNEVAR JUAN CARLOS** y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Acto Administrativo, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera. **b)** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **c)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

	d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar. **<u>Tendrá las siguientes facultades en particular:</u>** **a)** Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso. **b)** Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato. **c)** Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. **d)** Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato. **e)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **f)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **g)** Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. **h)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. **i)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS	**MULTAS** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLAUSULA PENAL** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las

	obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2**. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación, o en cualquier otro evento de incumplimiento del contratista para el que el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
CESIONES	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
INDEMNIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO:	Dentro del contrato se pactara una clausula conforme la cual EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes contratantes acuerdan como lugar de ejecución, el municipio de San José del Guaviare. **SALUD VISIÓN SAS IPS** **NIT: 900407100-1** R/L EDGAR ENRIQUE SALAZAR CASTILLO C.C. No. 79.267.800 de Bogotá Carrera: Av. El Retorno (Cra 20) N° 10-58 Correo electrónico: saludvisionsasips@gmail.com Teléfono: 3124500965 - 3114643293 - (098) 5840797 **CONTRATANTE Dirección: DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE** KILOMETRO 7 - VEREDA APIAY, Email: homioprecontractual@gmail.com

Para constancia se firma en Villavicencio, a los (04) días de mayo de 2022.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Mayor RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA
Subdirector administrativo y financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

EL CONTRATISTA

SALUD VISIÓN SAS IPS
NIT: 900407100-1
R/L EDGAR ENRIQUE SALAZAR CASTILLO
C.C. No. 79.267.800 de Bogotá

SUPERVISOR DEL CONTRATO

SV. PRIETO MUNEVAR JUAN CARLOS
Supervisor del Contrato.

ELABORÓ: ABG. EDGAR FERNEY GUTIÉRREZ ROJAS
ASESORA JURÍDICO DMORI